ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

CONC-001-CUT-2025
Centro Universitario de Tonalá
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ CON CARGO AL SUBSIDIO ORDINARIO 2025".

En la Ciudad de Tonalá, Jalisco; a las 13:00 horas, del día 11 de febrero de 2025, se reunieron en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales, el Lic. Oscar Torres Macías Coordinador de Servicios Generales del Centro Universitario de Tonalá, el Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez Jefe de la Unidad de Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá, así como los representantes de las empresas registradas en el proceso del presente concurso, para celebrar la presente junta de aclaraciones.

NO HABIENDO PREGUNTAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS CONCURSANTES SE DA POR TERMINADA LA JUNTA ACLARATORIA.

POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	[redacted]
BATILIMP S.A. DE C.V.	[redacted] 1
SCRAPS TRADING AND RECYCLING, S.A. DE C.V.	[redacted] 2
GRUPO RODME S.A. DE C.V.	[redacted] 3
LIMPIOX S.A. DE C.V.	NO ASISTE
TECNOLIMPIEZA DELTA S.A. DE C.V.	NO ASISTE
PULCRILIN S.A. DE C.V.	NO ASISTE

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Lic. Oscar Torres Macias **Coordinador de Servicios Generales**	
Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros**	

[redacted] 4

[redacted] 6

[redacted] 5

1. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

CONC-001-CUT-2025
Centro Universitario de Tonalá
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ CON CARGO AL SUBSIDIO ORDINARIO 2025".

En la ciudad de Tonalá, Jalisco siendo las 14:00 horas del día 18 de febrero de 2025, dio inicio la reunión pública para celebrar el acto de presentación y apertura de propuestas del presente concurso, al que asisten las personas que firman al calce, reunidos en la Sala de Juntas de la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Tonalá, ubicada en Av. Nuevo Periférico No. 555. Col. Ejido San José Tateposco, C.P 48525.

El Lic. Oscar Torres Macías, Coordinador de Servicios Generales, en conjunto con el Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones, procedieron a la recepción de las propuestas de las empresas, registrándose los siguientes montos para cada una de las empresas:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	GRUPO RODME S.A. DE C.V.	$1,002,820.00
2	SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V.	$1,037,504.00
3	BATILIMP S.A. DE C.V.	$1,073,092.80

El fallo que emita el Comité de Compras del Centro Universitario de Tonalá se hará en sesión pública en la sala de Gobernanza del Centro Universitario de Tonalá.

1 [redacted]

2 [redacted]

[redacted]

POR LOS CONCURSANTES

EMPRESA	NOMBRE Y FIRMA
GRUPO RODME S.A. DE C.V.	[redacted] 4
SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V.	[redacted] 5
BATILIMP S.A. DE C.V.	[redacted] 6

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez **Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Suministros**	
Lic. Oscar Torres Macías **Coordinador de Servicios Generales**	

1. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

2. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

3. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

4. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

5. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

6. Eliminada(s) una imagen, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, punto I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a la firma autógrafa del representante legal, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.

DICTAMEN TÉCNICO.

21 de febrero de 2025

CONC-001-CUT-2025
Centro Universitario de Tonalá
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ CON CARGO AL SUBSIDIO ORDINARIO 2025".

Relación de las propuestas declaradas solventes, porque cumplen con todos los requisitos solicitados:

No.	EMPRESA	IMPORTE CON I.V.A.
1	GRUPO RODME S.A. DE C.V.	$501,410.00
2	SCRAPS TRADING AND RECYCLING S.A. DE C.V.	$518,752.00
3	BATILIMP S.A. DE C.V.	$536,546.40

Criterios utilizados para la evaluación de las propuestas:

El Centro Universitario de Tonalá realizó la evaluación de las propuestas bajo los siguientes criterios:

1. Se revisaron las propuestas, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, en sus artículos 16 fracción II, 21, 25 y en las condiciones generales del concurso, como se refleja en los siguientes puntos:

- Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.

- Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, cumplimiento de requisitos técnicos, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.

- Que las propuestas contemplen todas y cada una de las condiciones generales solicitadas.

- Que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados.

2. Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en caso de que una o más tuvieran errores, se efectuaron las correcciones correspondientes; el monto correcto es el que se considera para el análisis comparativo de las propuestas.

3. Se revisó el cumplimiento documental de las propuestas, las cuales deberían contener:

- Especificaciones técnicas requeridas.
- Documentos legales del proveedor participante.
- Condiciones de pago.
- Precio.
- Vigencia de la cotización.
- Garantías.

Con lo anterior las tres empresas cumplieron con lo requerido en las bases y especificaciones técnicas.

Se solicita al Comité se modifique el periodo de contratación del presente concurso, derivado de la actualización del manual de Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2025, mismo que señala en el punto *2.13 "Se requerirá la autorización de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, para celebrar convenios, contratos o cualquier acto jurídico cuya vigencia exceda el 31 de marzo del año calendario en que concluya el período de la Rectoría General de la Institución",* siendo la nueva fecha de contratación del 01 de marzo al 31 de marzo del 2025.

OPCIÓN A UNA SOLA EMPRESA

De conformidad con la revisión y evaluación de las propuestas, la Secretaría Administrativa del Centro Universitario de Tonalá sugiere que la adjudicación para la "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ CON CARGO AL SUBSIDIO ORDINARIO 2025"**, sea para la empresa **GRUPO RODME S.A. DE C.V.** por un monto total de $501,410.00 (Quinientos un mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los en sus artículos 16 fracción II, 21 y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

ELABORÓ

Ing. Francisco Javier Durán Gutiérrez
Jefe de la Unidad de Adquisiciones
del Centro Universitario de Tonalá

AUTORIZÓ

Mtra. Ana Fabiola del Toro García
Secretario Administrativo
del Centro Universitario de Tonalá

ACTA DE FALLO

CONC-001-CUT-2025
Centro Universitario de Tonalá
"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ CON CARGO AL SUBSIDIO ORDINARIO 2025".

En la Ciudad de Tonalá, Jalisco siendo las 13:37 horas del día 28 de febrero de 2025, se reunieron en la Sala de Gobernanza, los integrantes del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá para emitir el siguiente fallo.

El Lic. Carlos Alberto Martínez Maguey , Presidente del Comité de Compras y Adquisiciones del Centro Universitario de Tonalá, con base en las atribuciones del Comité, contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, llevó a cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales del Centro Universitario de Tonalá, e hizo saber que la adjudicación por concurso para la " CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ CON CARGO AL SUBSIDIO ORDINARIO 2025", corresponde a la:

Empresa: GRUPO RODME S.A. DE C.V.

Por un monto total de: $501,410.00 (Quinientos unos mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. incluido. El recurso se tomará del Fondo 1.1.1.1 SUBSIDIO ORDINARIO FEDERAL 2025, P3E 279758.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haber presentado la propuesta solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, fracción II, 21 Y 25 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

LIC. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MAGUEY
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ

MTRA. ANA FABIOLA DEL TORO GARCÍA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ